

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 22, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 23 al 31 de mayo y del 1 al 3 de junio de 2005.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José González Hernández
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Joel Rosario Santiago
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno


**AUSENTE:**

16. Sra. Juana C. González Irizarry

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
LUIS M. CASTRO DÍAZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Seillo Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 21  
Ordenanza Núm. 22

Serie 2004-05

Presentado por: Administración

**PARA DEROGAR EL ÚLTIMO POR CUANTO; ENMENDAR EL TÍTULO Y LAS SECCIONES 1, 3 Y 4 DE LA ORDENANZA NÚM. 42, SERIE 2002-03, APROBADA EL 13 DE JUNIO DE 2003 A LOS FINES DE AUMENTAR A DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00) LA CANTIDAD DEL BONO DE VERANO QUE RECIBEN LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.**

Por Cuanto: La Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, aprobada el 13 de junio de 2003, instituye y reglamenta el pago de un bono de verano por la cantidad de cien dólares (\$100.00) para los empleados y funcionarios del Municipio de Autónomo de Humacao durante el mes de julio de cada año, establece exclusiones y provee para su financiamiento.

Por Cuanto: Para corresponder a la excelencia y mérito del personal municipal en la ejecución de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones, en el Proyecto de Resolución de Presupuesto correspondiente al Año 2005-06 se ha consignado una asignación de \$180,000.00 para sufragar el costo del Bono de Verano que tienen derecho a recibir los empleados y funcionarios del Municipio de Humacao, el cual para el año fiscal entrante se aumentará a **DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00)** conforme se establece más adelante.

Por Tanto: **Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Enmendar el título de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, del 13 de junio de 2003, para que lea como sigue:

“Para instituir y reglamentar el pago de un Bono de Verano por la cantidad de \$200.00, para los empleados y funcionarios del Municipio de Humacao durante el mes de julio de cada año, establecer exclusiones y disponer sobre la consignación de fondos a propósito de sufragar su costo.”

Sección 2: Se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, aprobada el 13 de junio de 2003 para que lea como sigue: “Sección 1: Se instituye un Bono de Verano por la cantidad de doscientos dólares (\$200.00) a ser pagado a los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa y de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Humacao, cuyo pago se efectuará no más tarde del 15 de julio de cada año.”

Sección 3: Se enmienda la Sección 3 de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, aprobada el 13 de junio de 2003, para que lea como sigue: “Sección 3: Los empleados que rinden su labor por menos de una jornada regular de trabajo, o sea, menor de 7.5 horas diarias, el bono a pagárseles será de \$100.00.”

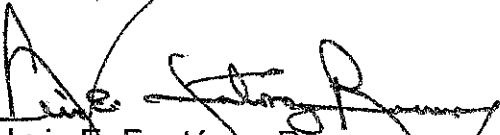
Sección 4: Se enmienda la Sección 4 de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, aprobada el 13 de junio de 2003, para que lea como sigue:


“Sección 4: Quedan excluidos, del pago del Bono de Verano los empleados y funcionarios en disfrute de licencia sin sueldo, los reportados al Fondo del Seguro del Estado, que hayan agotado todo su balance de licencias acumuladas al 30 de junio de 2005, los empleados pagados por Propuestas (Ley 52, INSEC, Ocupaciones Diversas, Consorcio, entre otras).”

Sección 5: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea firmada por el Alcalde. El Secretario de la Legislatura

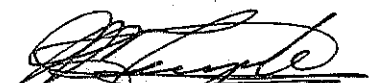
Municipal remitirá copia de la misma a los siguientes funcionarios: Director de la Oficina de Finanzas Municipales, Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Administradora Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2005.

  
Luis B. Fontánez Romero  
Presidente

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 6 DE junio DE 2005, Y FIRMADA POR MÍ EL DÍA 6 DE junio DE 2005.

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde